



Resolución de 19 de octubre de 2017, del Rector de la Universidad de Jaén por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el alto desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de “Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as”, con respecto a la cual se recoge lo siguiente: “Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles altos de cualificación”.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Jaén convoca un total de 112 contratos de jóvenes investigadores con titulaciones superiores universitarias, inscritas y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La financiación de las actuaciones previstas en la Convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Jaén, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario “Investigación, Ciencia e Innovación”, y de la partida presupuestaria denominada “A Universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores” cuyo montante se cofinancia con los recursos del FSE y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.



Universidad de Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

La formalización de los contratos de trabajo estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación y en el caso de no producirse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad sobre la misma a la Universidad de Jaén.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, reformados por Decreto 473/2004, de 27 de julio y la corrección de errores en B.O.J.A núm. 4, de 7 de enero de 2005, y modificados por Decreto 235/2011, de 12 de julio,

RESUELVE publicar las siguientes Bases Regulatoras y Convocatoria.

I. OBJETO

1.1. El objeto de la presente Resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 112 contratos de trabajo temporal de jóvenes investigadores con titulación superior universitaria, en la modalidad de contrato en prácticas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1.2. Su distribución es la que figura en Anexo I de esta Resolución, en el que se indican el responsable del contrato, la titulación requerida, las tareas a realizar y la jornada laboral asignada a cada plaza.

1.3. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de la nota media del expediente académico de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.

1.4. Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

1.5. **Comunicaciones entre la Universidad y los interesados.** En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Universidad de Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB del Vicerrectorado de Investigación
URL: goo.gl/trKW3h

La Universidad de Jaén podrá requerir al interesado para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

1.6. A los efectos del cómputo de plazos de la presente convocatoria se declara inhábil el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018 (ambos inclusive).

II. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse en el momento de presentación de la documentación original y en el de la formalización del correspondiente contrato laboral:

2.1. Requisitos Generales

- a) Estar inscrito y constar como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre.
- b) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. Igualmente, podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de

cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

2.2. Requisitos Específicos

- a) Estar en posesión de la titulación superior universitaria requerida de acuerdo con las plazas ofertadas en el Anexo I de esta convocatoria.
- b) No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación por un periodo acumulado o de una sola vez que supere los seis meses de contrato.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Procedimiento

Las solicitudes de participación se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén y se realizarán telemáticamente por los solicitantes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

3.1.1. La cumplimentación de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página Web del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén en la siguiente URL: goo.gl/trKW3h

3.1.2. Posteriormente a la realización de la solicitud telemática, se deberá imprimir el documento de solicitud definitiva generado por la aplicación, y una vez firmado se presentará en el Registro General de la Universidad de Jaén o en cualquiera de los lugares previstos Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, Campus Las Lagunillas, Edificio Rectorado 23071-JAÉN, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

3.1.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un Registro distinto al de la Universidad de Jaén, se recomienda el envío de dicha solicitud una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Jaén, por correo electrónico a la dirección secinv@ujaen.es en los dos días naturales siguientes a la presentación en el registro externo.

En el supuesto de que un mismo solicitante presente varias solicitudes dentro del plazo establecido, se considerará válida únicamente la última solicitud registrada, quedando anuladas las anteriores.

La falta de presentación del impreso normalizado de solicitud por el procedimiento arriba indicado dentro del plazo establecido será causa de exclusión. Las solicitudes no podrán ser modificadas una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en la WEB del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén, URL: goo.gl/trKW3h

3.3. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud será debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o Pasaporte en caso de naturales de terceros países.
- b) Copia del título que de acceso a la plaza solicitada, o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria).

En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la misma con la requerida en la plaza. Las titulaciones expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

- c) Copia de la Certificación Académica Personal del Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. El certificado debe estar firmado y sellado por la Universidad correspondiente. Necesariamente el certificado académico debe contener la Nota media valorada en una escala de 0 a 10 y expresada, al menos, con dos decimales.



Universidad de Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al español y de la equivalencia de notas al sistema español debidamente formalizada por una institución española con competencias para ello.

- d) Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil emitida en el plazo de presentación de solicitudes o actualizada, si se tuviera de fecha anterior, por la que se conceda la Inscripción en el fichero y se indique que es Beneficiario del mismo, o certificación del órgano competente que acredite dicho extremo. La fecha del documento presentado que se acompañe a la solicitud debe ser igual o posterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, no confundir fecha de inscripción o del reconocimiento de beneficiario con la fecha del documento que certifica dichos requisitos.
- e) Cuando un mismo solicitante quiera participar en varias plazas de las ofertadas, necesariamente deberá asignar un orden de prioridad que quedará reflejado en el modelo de la solicitud al incluir las referencias de cada una de las plazas solicitadas en el orden deseado. El orden de prelación de las plazas es vinculante para la posible adjudicación de las mismas.

Los datos del personal solicitante recabados por su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a la Base VI, e incluirán datos personales: Nombre, Apellidos y Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la UE, o pasaporte para el caso de ciudadanos de terceros países.

Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación, así como a la Comisión de Investigación prevista en la Base V a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta Convocatoria.



Universidad de Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

IV. COSTE DE LOS CONTRATOS

El coste de contratación viene constituido, para cada contrato, por la suma de la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social. Así, el coste máximo anual financiado para cada uno de los contratos, será de 31.335,11€.

V. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación, cuya composición se detalla en el Anexo II de esta Resolución, seleccionará al personal candidato conforme a lo siguiente:

Criterio de Valoración	Ponderación
Nota Media del Expediente Académico	100%

La asignación de las plazas se realizará conforme al criterio establecido: de mayor a menor puntuación en la Nota Media del expediente académico de la de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o Grado, teniendo en cuenta el orden de preferencia establecido.

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el SNGJ, es decir, más próximo a cumplir 30 años.

Corresponderá a la Comisión de Investigación de la Universidad Jaén, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Investigación quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada Ley, recusar a los miembros de la Comisión de Investigación. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

VI. RESOLUCIONES DE LA CONVOCATORIA

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Digital de la UJA y en la siguiente URL goo.gl/trKW3h la **Resolución Provisional de candidatos admitidos y excluidos**, indicando en su caso las causas de exclusión. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos, las personas participantes dispondrán de un plazo para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hicieran se le tendrá por desistido de su petición. En ningún caso se podrá reformular la solicitud presentada durante este trámite.

Para las personas solicitantes que opten por la presentación de las subsanaciones en un Registro distinto al de esta Universidad, con objeto de agilizar el procedimiento se recomienda el envío por correo electrónico de copia de las subsanaciones, una vez registradas, y copia de la documentación presentada a la dirección de correo electrónico secinv@ujaen.es dentro del plazo de alegaciones establecido.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación y comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y tras la valoración de las solicitudes por la Comisión de Investigación se publicará en el Tablón Digital de la UJA y en la siguiente URL goo.gl/trKW3h, la **Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos y la Resolución Provisional de Adjudicación** de los contratos objeto de esta convocatoria, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos e indicando, en su caso, las causas de exclusión. Las personas participantes dispondrán de un plazo para realizar las alegaciones que estimen pertinentes contra la Resolución Provisional de Adjudicación.

Para los solicitantes que opten por la presentación de sus alegaciones en un Registro distinto al de esta Universidad, se recomienda el envío por correo electrónico de copia de las alegaciones y de la documentación presentada una vez registradas, a la dirección de correo electrónico secinv@ujaen.es dentro del plazo de alegaciones establecido.

Una vez resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional se dictará **Resolución Definitiva de Adjudicación** que se notificará de forma conjunta a todos los interesados mediante la publicación en el Tablón Digital de la UJA y en la URL goo.gl/trKW3h, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El resto de personal candidato no seleccionado, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, para cubrir



Universidad de Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la Base III y VII de esta convocatoria.

Contra la Resolución Definitiva de Adjudicación cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

7.1. En el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes tras la publicación de la Resolución Definitiva, el personal candidato seleccionado deberá aportar de manera presencial en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. Anexo III.
- b) Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española. Anexo IV.
- c) Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Anexo V.
- d) Declaración Responsable de no haber estado contratado/a en prácticas con esta Universidad en alguna de las titulaciones académicas exigidas en los contratos contenidos en la solicitud, por un período superior a seis meses.

Anexo VI.

- e) Certificado de vida laboral actualizado a la fecha de formalización del contrato.
- f) Aportación de la documentación original de las copias que fueron presentadas junto con la solicitud de participación, para su cotejo.
- g) Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil emitido con fecha dentro del plazo de aportación de documentación que acredite estar inscrito en dicho sistema y que además se encuentra en la situación de ser Beneficiario.

Todas las declaraciones responsables se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en los Anexos de esta Resolución.

7.2. Quienes en el plazo indicado no presenten los documentos citados no podrán ser contratados, entendiéndose que el candidato renuncia al contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la Resolución Definitiva de Adjudicación, por orden de puntuación.

7.3. La publicación de la Resolución definitiva de Adjudicación de los contratos, supondrá la exclusión inmediata de los candidatos beneficiarios de las plazas en el resto de listas de otras plazas a las que hubieran optado.

7.4. Si tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, éste se adjudicará con el mismo procedimiento descrito anteriormente a la persona candidata que corresponda según la bolsa de trabajo constituida por orden de puntuación en la Resolución Definitiva de Adjudicación. La duración del nuevo contrato no podrá superar todo el período de contratación previsto en la Base 8.4 de esta Resolución, quedando el nuevo adjudicatario excluido de todas las listas en las que figure como suplente. En todo caso no podrán ser ofertadas las vacantes producidas si el período que resta del contrato ofertado inicialmente es inferior a seis (6) meses.

VIII. INCORPORACIÓN, CONTRATO Y OBLIGACIONES

8.1. Una vez presentada la documentación a que se refiere la Base precedente se procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados.



Universidad de Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

8.2. Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

- a) Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta convocatoria, como las normas de funcionamiento de esta Universidad.
- b) Desarrollar las tareas asignadas en la plaza bajo la dirección del Responsable asignado en la plaza, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.
- c) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación y al Servicio de Personal y Organización Docente, las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.
- d) Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.
- e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación y al Servicio de Personal y Organización Docente cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

8.3. Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán las siguientes características:

- a) Se formalizarán en la modalidad de contrato en prácticas, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- b) No se podrán formalizar contratos de trabajo con aquellos candidatos seleccionados que no cumplan con el requisito establecido en el artículo 11.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: *“Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad.”*
- c) Si de la documentación presentada se desprende el incumplimiento de lo

establecido en el apartado d) de la Base VII, no podrá formalizarse el contrato.

- d) En caso de haber disfrutado un contrato en prácticas la duración de dicho contrato sumada a la del contrato adjudicado por esta convocatoria, así como su prórroga, en ningún caso podrá superar el periodo máximo previsto en la legislación vigente para este tipo de contratación laboral.

8.4. La duración mínima de los contratos será de nueve (9) meses, pudiendo ser prorrogables por un período de igual plazo, que estará condicionada a la transferencia de financiación que ha de producirse, en todo caso, a favor de la Universidad de Jaén, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento, dentro del programa presupuestario “Investigación, Ciencia e Innovación”, y de la partida presupuestaria denominada “A Universidades de Andalucía, contratación de jóvenes investigadores” cuyo montante se cofinancia con los recursos del FSE y los propios de la Junta de Andalucía sin que a su término se genere compromiso alguno para esta Universidad en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

IX. SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Al personal contratado se le asignará una persona tutora que será la persona responsable que figura en el Anexo I de la convocatoria. La persona tutora elaborará un informe a la finalización del contrato en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos y la mejora estimada de la empleabilidad de la persona contratada.

X. NORMATIVA

Esta convocatoria se regirá, además de por las Bases contenidas en esta Resolución, por la normativa que se indica a continuación:

- a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- b) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de



Universidad de Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

- diciembre de 2013 relativo al FSE y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- c) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
 - d) Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - e) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
 - f) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - g) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - h) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
 - i) Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.
 - j) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
 - k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - l) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - m) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
 - n) Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como término genérico, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Universidad de Jaén



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Rector

Juan Gómez Ortega